

SEPTIMO: Declara el arrendatario que conoce el estado actual de la propiedad y que recibe en este acto el inmueble arrendado a su entera conformidad.-

OCTAVO: El arrendador se reserva el derecho y la facultad para poner término ipso facto al presente contrato, en los casos siguientes: 1.- Si la arrendataria no pagare la renta mensual en el plazo y la forma estipulada. 2.- Si descuida gravemente el estado de conservación del inmueble.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario, todos los consumos por servicios básicos tales como: agua potable, luz eléctrica, y cualquier otro que se contrate para las respectivas oficinas. Cualquier gasto común se entiende incluido en el precio de la renta estipulada en la cláusula Cuarta.-

DECIMO: Se deja constancia además que la parte arrendadora autoriza a la Ilustre Municipalidad de Arauco para instalar en la parte posterior del sitio módulos temporales para venta de productos marinos.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario queda autorizado para hacer mejoras en el inmueble arrendado sin cargo o reembolso alguno para el arrendador, y estos quedaran en beneficio del inmueble.-

DECIMO SEGUNDO: Las partes no responderán ante la otra por perjuicio que puedan producirse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como: incendios, inundaciones, terremotos u otros.-

DECIMO TERCERO: Al vencimiento o extinción del presente contrato por cualquier causa, el arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado libre de todo ocupante, limpio y sin obstáculo alguno para el arrendador de ninguna especie.-

DECIMO CUARTO: La arrendataria podrá instalar material (logos o letreros) que identifique la imagen corporativa de la Municipalidad de Arauco y/o del Organismo de la Administración del Estado que ocupe el inmueble singularizado en la cláusula primera.-

DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.-

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Celina Antinao Cardenas

CELINA ANTINAO CARDENAS

C.I. 12.345.678



JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN

ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO

C.I.: 12.345.678